



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

27 ABR. 2026 10:20:12

Entrada **112608**

pregunta escrita al gobierno

Competencia
Subcompetencia
Tipo Expediente

Competencias de la Cámara
Control e información
184-Pregunta al Gobierno con
respuesta escrita.

Fdo.: Cristina VALIDO GARCÍA
Diputada



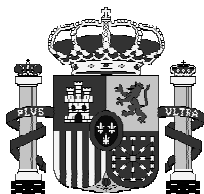
Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CRISTINA VALIDO GARCÍA, diputada de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente PREGUNTA al Ministro del Interior, con ruego de RESPUESTA POR ESCRITO:

Madrid, 27 de abril de 2026



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

La legislación portuaria vigente, en particular el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), mantiene una salvedad específica que permite a la Policía Portuaria ejercer potestades públicas y actos de autoridad bajo un régimen laboral, constituyendo una excepción singular a lo previsto con carácter general en el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

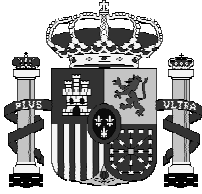
Dicha singularidad normativa convive, en la práctica, con el ejercicio cotidiano por parte de los agentes de la Policía Portuaria de funciones propias de autoridad administrativa y policial, incluyendo la instrucción de diligencias con relevancia penal, la adopción de medidas coercitivas y la intervención directa en incidentes de seguridad en el dominio público portuario.

Al mismo tiempo, la evolución normativa reciente, como el borrador del futuro Reglamento de Explotación y Policía previsto para 2026, no ha venido acompañada de una actualización material de los medios de autoprotección y seguridad operativa del colectivo, manteniéndose referencias genéricas y criterios técnicos que continúan remitiendo a valoraciones de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE) que, en muchos casos, responden a estándares obsoletos y ajenos a la realidad actual de la criminalidad y el riesgo en entornos portuarios.

A ello se suma la falta de reconocimiento formal de la Policía Portuaria como colectivo de riesgo, con las consecuencias que ello tiene en términos de envejecimiento de plantillas, desgaste psicofísico y capacidad de respuesta operativa en infraestructuras críticas del Estado, así como las dificultades añadidas derivadas de una insuficiente coordinación tecnológica y acceso restringido a bases de datos operativas esenciales para la gestión de emergencias y la seguridad marítima-portuaria.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Considera el Gobierno que el mantenimiento de la actual excepción al régimen funcional prevista en el TRLPEMM para la Policía Portuaria sigue siendo razonable, o admite que dicha salvedad puede generar una vulnerabilidad jurídica en los actos de autoridad realizados por los agentes, especialmente cuando estos instruyen diligencias con trascendencia penal?
2. En el marco de la actual o futura reforma de la legislación portuaria, ¿por qué no se ha procedido a eliminar dicha excepción para equiparar



Congreso de los Diputados

Cristina Valido García
DIPUTADA POR SANTA CRUZ DE TENERIFE

plenamente a la Policía Portuaria al régimen funcionarial exigido por el artículo 9.2 del EBEP para el ejercicio de potestades públicas?

3. ¿Tiene previsto el Gobierno corregir, en el desarrollo reglamentario previsto para 2026, la actual indefinición sobre los medios operativos de la Policía Portuaria, estableciendo una dotación mínima obligatoria de autoprotección y medios no letales adecuados a los riesgos actuales, en lugar de mantener criterios técnicos obsoletos e insuficientes para hacer frente a la realidad operativa en los recintos portuarios?

4. ¿Se contempla reconocer expresamente en dicha normativa la condición de “funcionario especialmente habilitado” a efectos del Reglamento de Armas para los miembros de la Policía Portuaria, con el fin de garantizar la seguridad jurídica en el porte y uso de los medios de dotación?

5. ¿Tiene previsto el Gobierno reconocer a la Policía Portuaria como colectivo profesional de riesgo, permitiendo el acceso a coeficientes reductores para la jubilación anticipada, y qué medidas concretas prevé adoptar para evitar el envejecimiento progresivo de las plantillas en infraestructuras que requieren una respuesta operativa inmediata y eficaz?

6. ¿Cómo justifica el Gobierno que, a día de hoy, se siga denegando a las Autoridades Portuarias el acceso directo a bases de datos esenciales como el Fichero de Embarcaciones de Recreo (FIER), y qué actuaciones piensa llevar a cabo para garantizar una coordinación operativa real y el acceso a la información indispensable para la gestión de emergencias y la seguridad en el dominio público portuario?